

Expediente: 0637609. Expedientado: «Motoservicio, Sociedad Anónima». Fecha: 31 de julio de 2007.

Expediente: 0638673. Expedientado: «Productos y Servicios de Confort, Sociedad Anónima». Fecha: 31 de julio de 2007.

Expediente: 0640979. Expedientado: «Terminales de Comunicaciones, Sociedad Anónima». Fecha: 31 de julio de 2007.

Expediente: 0641776. Expedientado: «Estibadores de Mercancías Congeladas de Arealo». Fecha: 28 de junio de 2007.

Expediente: 0642249. Expedientado: Casal Arzuaga, David. Fecha: 30 de mayo de 2007.

Expediente: 0642975. Expedientado: «Teclas Tafalla, Sociedad Anónima». Fecha: 31 de julio de 2007.

Expediente: 0643355. Expedientado: Otero Álvarez, Modesto. Fecha: 28 de junio de 2007.

Expediente: 0643750. Expedientado: Iglesias Parente, Rosa. Fecha: 28 de junio de 2007.

Expediente: 0643757. Expedientado: Rodríguez Villar, María Luisa. Fecha: 28 de junio de 2007.

Expediente: 0644702. Expedientado: «Zancoeta, Sociedad Limitada». Fecha: 26 de junio de 2007.

Expediente: 0644934. Expedientado: «Siebel Systems España, Sociedad Limitada». Fecha: 31 de julio de 2007.

Expediente: 0644953. Expedientado: «Andaira Technology, Sociedad Limitada». Fecha: 31 de julio de 2007.

Expediente: 0646420. Expedientado: «Altus Express Pack, Sociedad Limitada en Constitución». Fecha: 31 de julio de 2007.

Expediente: 0646450. Expedientado: «Gurasoak, Sociedad Limitada». Fecha: 31 de julio de 2007.

Expediente: 0646501. Expedientado: «Fuerzas Naturales, Sociedad Limitada». Fecha: 25 de julio de 2007.

En la Subdirección General de Recogida de Datos: Urce n.º 8.

Expediente: 0603849. Expedientado: Hernández Ruiz, Juan Miguel. Fecha: 31 de julio de 2007.

Expediente: 0607170. Expedientado: «Kuenayas, Sociedad Limitada». Fecha: 18 de julio de 2007.

Expediente: 0611603. Expedientado: «Helados Gallo Rojo, Sociedad Limitada». Fecha: 31 de julio de 2007.

Expediente: 0633882. Expedientado: Merino Escartín, José Félix. Fecha: 31 de julio de 2007.

Expediente: 0634968. Expedientado: Román González, M. Rosario. Fecha: 28 de junio de 2007.

Expediente: 0635595. Expedientado: Lerchundi Elizaondo, Pedro José. Fecha: 28 de junio de 2007.

Expediente: 0636704. Expedientado: «Ramtona Bienes Raíces, Sociedad Limitada». Fecha: 2 de agosto de 2007.

Expediente: 0638177. Expedientado: «Construcciones Borcla, Sociedad Limitada». Fecha: 31 de julio de 2007.

Expediente: 0638206. Expedientado: «Pinturas y Revestimientos Valle Sur, Sociedad Limitada». Fecha: 28 de junio de 2007.

Expediente: 0638232. Expedientado: Yates Marión, Isabel. Fecha: 28 de junio de 2007.

Expediente: 0638710. Expedientado: Rodríguez Hernández, Máximo. Fecha: 25 de julio de 2007.

Expediente: 0638992. Expedientado: «Cooperativa Valenciana de Comercialización de Vinos». Fecha: 31 de julio de 2007.

Expediente: 0640655. Expedientado: Bermúdez Blanco, Josefina. Fecha: 28 de junio de 2007.

Expediente: 0640658. Expedientado: Rue París, José. Fecha: 28 de junio de 2007.

Expediente: 0641172. Expedientado: López Méndez, José Manuel. Fecha: 19 de junio de 2007.

Durante el plazo legal que en cada caso proceda, los interesados podrán comparecer en los expedientes reseñados, aportando cuantas alegaciones o documentos estimen convenientes y, en su caso, las pruebas oportunas, así como ejercer la acción que corresponda al momento procedimental en que se encuentre el Expediente de su razón.

Para cualquier aclaración o duda podrán dirigirse al Servicio de Inspección/Sanciones de este Instituto, C/ Capitán Haya, n.º 51; 28071 Madrid, o llamar a los teléfonos 915838696, 915838697 y 915838699.

Lo que se hace público a los efectos previstos en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, y concordantes del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por el Real Decreto

1398/1993, de 4 de agosto, así como en el del Procedimiento Administrativo Sancionador de las infracciones por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de la Función Estadística Pública, aprobado por el Real Decreto 1572/1993, de 10 de septiembre.

Madrid, 24 de octubre de 2007.—La Presidencia, P. D. (Resolución de la Presidencia 11/09/06), la Jefe de Servicio de Inspección, Mercedes Paúl Molina.

MINISTERIO DEL INTERIOR

64.925/07. **Resolución de la Dirección General de la Guardia Civil. Subdirección General de Personal Servicio de Retribuciones. Sobre la notificación al Guardia Civil retirado don Alfonso Hernando Urquía para el reintegro del percibo indebido de haberes.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme a la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero de 2000, y no habiendo sido posible notificar a don Alfonso Hernando Urquía (17.736.920-x) el Acuerdo de 7 de agosto de 2007, relativo al reintegro de pagos indebidos, y cuyo texto completo es el siguiente: «Con escrito de este Servicio n.º 203.833 de 23-11-2006; se le notificaba la iniciación de un procedimiento de reintegro por el percibo indebido de la cantidad líquida de 631,13 euros en concepto de Anticipo Reintegrable y como quiera que no es posible seguir deduciéndole las correspondientes cuotas de su nómina al pasar a retirado en virtud de la resolución 160/08028/06 (B.O.D. n.º 111) a partir del 6 junio de 2006. Una vez transcurrido el plazo máximo de 15 días que contempla el Art. 84.2, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sin que por esa parte se hayan efectuado alegaciones ni presentado documentos que pudieran favorecer su pretensión de defensa, se da por cumplimentado el trámite de Audiencia, y en consecuencia. Acuerdo declarar que la cantidad de 631,13 euros, percibidas por parte del Guardia Civil don Alfonso Hernando Urquía (17.736.920-X) en concepto de Anticipo Reintegrable tiene la consideración de «cantidades indebidamente percibidas».

Voluntariamente puede reintegrarla al Tesoro Público, remitiendo fotocopia compulsada a este Servicio de Retribuciones, caso de hacer efectivo el ingreso, con el objeto de cancelar el procedimiento de reintegro que dispone la Orden EHA/4077/2005 de 26 de diciembre (B.O.E. núm. 311) de 29-12-2005. Contra este acto que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de Alzada ante el Director General de la Guardia Civil en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente a su notificación, en base a cuanto disponen los artículos 107, 114, 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), y preferentemente, por razones de mayor agilidad, a la Subdirección General de Personal, Servicio de Retribuciones de la Guardia Civil (carretera de Andalucía Km 25,500), aportando las pruebas necesarias para corroborar su recurso de alzada.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

Valdemoro, 17 de octubre de 2007.—Coronel Jefe del Servicio de Retribuciones de la Guardia Civil D. Emilio Muñoz Rubio.

64.927/07. **Resolución de la Dirección General de la Guardia Civil, Subdirección General de Personal Servicio de Retribuciones, sobre la notificación al Guardia Civil retirado don José Caballero González Urquía para el reintegro del percibo indebido de haberes.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Pú-

blicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme a la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 2000, y no habiendo sido posible notificar a don José Caballero González (42.718.548-G) el Acuerdo de 12 de abril de 2007, relativo al reintegro de pagos indebidos, y cuyo texto completo es el siguiente: «Con escrito de este Servicio n.º 204.888 de 24-11-2006; se le notificaba la iniciación de un procedimiento de reintegro por el percibo indebido de la cantidad líquida de 567,84 euros en concepto de Haberes, en el período comprendido entre 1-1-2006 al 31-3-2006, de las cantidades pendientes de reintegrar, que por sanción disciplinaria según exp. 28/05, fraccionó en cinco mensualidades a razón de 189,28 euros cada una, quedando pendiente de reintegrar las correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo de 2006, con motivo de pasar a retirado con efectos económicos de fecha 1-1-2006. Una vez transcurrido el plazo máximo de 15 días que contempla el art. 84.2, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin que por esa parte se hayan efectuado alegaciones ni presentado documentos que pudieran favorecer su pretensión de defensa, se da por cumplimentado el trámite de Audiencia, y en consecuencia. Acuerdo declarar que la cantidad de 567,84 euros, percibidas por parte del Guardia Civil retirado don José Caballero González (42.718.548-G) en concepto de Haberes, en el período comprendido entre el 1-1-2006 al 31-3-2006, tiene la consideración de «cantidades indebidamente percibidas».

Voluntariamente puede reintegrarla al Tesoro Público, remitiendo fotocopia compulsada a este Servicio de Retribuciones, caso de hacer efectivo el ingreso, con el objeto de cancelar el procedimiento de reintegro que dispone la Orden EHA/4077/2005 de 26 de diciembre (B.O.E. núm. 311) de 29-12-2005.

Contra este acto que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Director General de la Guardia Civil en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente a su notificación, en base a cuanto disponen los artículos 107, 114, 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), y preferentemente, por razones de mayor agilidad, a la Subdirección General de Personal, Servicio de Retribuciones de la Guardia Civil (carretera de Andalucía Km 25,500), aportando las pruebas necesarias para corroborar su recurso de alzada.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

Valdemoro, 17 de octubre de 2007.—Coronel Jefe del Servicio de Retribuciones de la Guardia Civil, D. Emilio Muñoz Rubio.

MINISTERIO DE FOMENTO

64.874/07. **Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia de Información Pública sobre levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto «Mejora local. Mejora de la intersección de acceso al aeropuerto de Vigo-Peinador, n-556, p.k 7+300. Provincia de Pontevedra». Clave: 39-PO-3850.**

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras de fecha 24 de septiembre de 2007 se aprueba el Proyecto de construcción arriba indicado y se ordena a esta Demarcación la incoación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras de ejecución del proyecto aprobado.

Es de aplicación el artículo 8.1 y 2 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, modificado por el artículo 77 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, a cuyo tenor se declara de urgencia la ocupación de los bienes por la expropiación forzosa a que dé lugar la construcción de la mencionada obra. La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar, por tanto, al procedimiento de urgencia previsto en los artículos 52 de